



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 430 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

VISTOS: La Carta N° 422-CHLM-2013 del 06.09.2013, la Carta N° 252-2013/CONSORCIO PIURA/abp (HRC N° 40174 del 10.09.2013), el Informe N° 133-2013/GRP-440310-DMRV del 12.09.2013, el Informe N° 3697-2013/GRP-440310 del 16.09.2013, el Informe N° 1669-2013/GRP-440300 del 16.09.2013, el Informe N° 243-2013/GRP-440320-HMSH del 19.09.2013 y el Informe N° 1196-2013/GRP-440320 del 19.09.2013, relacionados a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 04 de la Obra "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29.03.2012 se suscribió el Contrato N° 0015-2012 para la ejecución de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes, II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689, derivada de la Licitación Pública N° 007-2011/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI (Primera Convocatoria), bajo el sistema de precios unitarios, entre esta Entidad y el Consorcio Hospitalario Las Mercedes, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 52'270,381.29 (cincuenta y dos millones doscientos setenta mil trescientos ochenta y uno con 29/100 nuevos soles); en un plazo de 420 días calendario, modificado por ampliaciones de plazo N° 01, 02, 04 y 06, fijando como nueva fecha de terminación contractual el día 19.11.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 04 de julio de 2012 se resuelve aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la existencia de omisiones y deficiencias en el Expediente Técnico que van a generar Obras complementarias (partidas nuevas) y mayores metrados, los cuales resultan indispensables para alcanzar la meta prevista en el contrato principal; cuyo monto asciende a S/. 420,884.65 (cuatrocientos veinte mil ochocientos ochenta y cuatro con 65/100 nuevos soles), por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'691,265.94 (cincuenta y dos millones seiscientos noventa y un mil doscientos sesenta y cinco con 94/100 nuevos soles), con una incidencia del 0.81% del monto contractual;

Que, en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 23 de julio de 2012 se resolvió aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 2'989,728.84 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 84/100 nuevos soles), con una incidencia del 5.72% del monto contractual; y que al restarle el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a S/. 2'931,174.10 (dos millones novecientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de -5.61%, resulta un monto diferencial de S/. 58,554.74 (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100 nuevos soles), con un porcentaje total acumulado de incidencia de 1.05%, por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'817,630.63 (cincuenta y dos millones ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta con 63/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 10 de septiembre de 2012 se rectificaron los errores materiales contenidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 431-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; en ese sentido, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 02, cuyo monto asciende a S/. 2'989,728.84 (dos millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos veintiocho con 84/100 nuevos soles), con una incidencia del 5.72% del monto contractual; y que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 430 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

al restarle el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a S/. 2'931,174.10 (dos millones novecientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro con 10/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de -5.61%, resulta un monto diferencial de S/. 58,554.74 (cincuenta y ocho mil quinientos cincuenta y cuatro con 74/100 nuevos soles), con un porcentaje total acumulado de incidencia de 1.05%, por lo que el nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. 52'749,820.68 (cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte con 68/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 03 de junio de 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 03 por mayores metrados, ascendente a S/. 896,307.41 (ochocientos noventa y seis mil trescientos siete con 41/100 nuevos soles), con un porcentaje de incidencia de 2.63% del contrato original, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'646,128.09 (cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil ciento veintiocho con 09/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 263-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 24 de Junio de 2013, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 vinculante de la Prestación Adicional N° 01, por menores metrados en la especialidad de Estructuras, cuyo monto asciende a S/.60,499.11 (sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve con 11/100 nuevos soles), siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'585,628.98 (cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos veintiocho con 98/100 nuevos soles);

Que, con Resolución Gerencial N° 270-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 25 de junio de 2013, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 03 vinculante de la Prestación Adicional N° 04, cuyo monto asciende a S/. 164,970.14 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Setenta con 14/100, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'420,658.84 (Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Veinte Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 409-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 24 de julio de 2013, se aprobó el Presupuesto Adicional de Obra N° 04 por mayores metrados, ascendente a S/. 281,363.19 (Doscientos Ochenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Tres con 19/100 Nuevos Soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 2.74% del contrato original, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/. 53'702,022.03 (Cincuenta y Tres Millones Setecientos Dos Mil Veintidós con 03/100 nuevos soles);

Que, a través de la Carta N° 422-CHLM-2013 del 06.09.2013 el Residente de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689 remite a la Supervisión Externa el expediente del Deductivo de Obra N° 04, para su revisión y tramitación respectiva. Se precisa que la partida involucrada en el citado Deductivo es la Partida 04.10.06: Equipo Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos, y que su monto asciende a S/. 1'288,210.50 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 50/100 nuevos soles); justificándose la reducción de prestaciones, por cuanto se ha puesto en evidencia que, tanto en el Presupuesto de Equipamiento como en el de Instalaciones Sanitarias, se ha presupuestado el servicio para el tratamiento de residuos sólidos en la Central de Esterilización, y tal como lo indica la Supervisión Externa en su Carta N° 131-2013/CP/abp, este mismo servicio ha sido incluido en ambos presupuestos con la diferencia de capacidad y costo; por lo que existe una duplicidad del





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **430** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

servicio pero no del equipo, por lo que luego de la resolución de las consultas por parte del proyectista, se debe aplicar un deductivo del equipo del Presupuesto de Instalaciones Sanitarias;

Que, mediante la Carta N° 252-2013/CONSORCIO PIURA/abp (HRC N° 40174 del 10.09.2013) el Jefe de Supervisión del Consorcio Piura, Supervisor Externo de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II - 1 Paita - Región Piura", con Código SNIP N° 10689, pone de conocimiento que con Carta N° 131-2013/CP/abp solicitó a la Entidad el día 03.07.2013 que el Proyectista debe pronunciarse sobre el equipo a considerar para residuos sólidos, puesto que en los Presupuestos de Equipamiento y Sanitarios establece equipos que dan el mismo servicio, con diferencia de capacidad y costo; dicha comunicación fue materia del pronunciamiento del Proyectista contenido en la Carta Co N° 11-CLM-2013/RL, quien señala que luego de revisados los planos y especificaciones se puede concluir que la apreciación de la Supervisión es correcta, por lo que se considera adecuado realizar la reducción del equipo de 270 litros de volumen de tratamiento de residuos sólidos, al haberse previsto en las especialidades de Ingeniería Sanitaria y en el Equipamiento, equipos para el mismo fin, por lo que estima adecuado realizar las acciones para el deductivo correspondiente; por otro lado, la Supervisión Externa señala que la incidencia del Deductivo de Obra N° 04 sobre el monto contratado es del 2.46%; en consecuencia, considera procedente sugerir a la Entidad que autorice resolutivamente el Deductivo de Obra N° 04 por la partida 04.10.06 Equipo Integral de Tratamiento de Residuos Sólidos, por un monto de S/. 1'288,210.50 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 50/100 Nuevos Soles);

Que, con Informe N° 133-2013/GRP-440310-DMRV del 12.09.2013 la Ing. Danitza Monserrat Reyes Villagra, Asistente de la Dirección de Obras, manifiesta que el Deductivo de Obra N° 04 asciende a S/. 1'288,210.50 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 50/100 Nuevos Soles), con precios a octubre de 2011, representando el -2.46% del presupuesto contratado; precisando que el nuevo monto contratado (NMC), considerando el presente Presupuesto Deductivo tramitado, sería:

Monto Contrato de Obra (MCIncial)	:	S/. 52'270,381.29
Presupuesto Adicional N° 01 (A1)	:	S/. 420,884.65 (0.81% del CP)
Presupuesto Adicional N° 02 (A2)	:	S/. 2'989,728.84 (5.72% del CP)
Presupuesto Deductivo N° 01 (D1)	:	S/. -2'931,174.10 (-5.61% del CP)
(Vinculante al Adicional N° 02)		
Presupuesto Adicional N° 03 (A3)	:	S/. 896,307.41 (1.71% del CP)
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 (D2)	:	S/. -60,499.11 (-0.12% del CP)
(Vinculante al Adicional N° 01)		
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 (D3)	:	S/. -164,970.14 (-0.32% del CP)
Presupuesto Adicional N° 04 (A4)	:	S/. 281,363.19 (0.54% del CP)
MCV	:	S/. 53'702,022.03

Nuevo Monto del Contrato (NMC) por Deductivo N° 04
 Presupuesto Deductivo N° 04 : S/. -1'288,210.50 (-2.46% del CP)

NMC = MC + D4 : S/. 52'413,811.53 (0.274% del CP)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

4302013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

Que, según el Informe N° 3697-2013/GRP-440310 del 16.09.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con a lo informado por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, Asistente de dicha dependencia, mediante Proveído s/n de fecha 13.09.2013 inserto a folios 75 vuelta, otorga su conformidad y aprobación al Deductivo de Obra N° 04, por errores y/o deficiencias en el expediente técnico, siendo el Presupuesto Deductivo de S/. 1'288,210.50 (Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 50/100 Nuevos Soles), con una incidencia con respecto al -2.46% del Contrato, siendo el nuevo monto del mismo la suma de S/. 52'413,811.53 (Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Once con 53/100 Nuevos Soles); por último, solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, a través de Informe N° 1669-2013/GRP-440300 del 16.09.2013 el Director General de Construcción manifiesta a la Gerencia Regional de Infraestructura que le otorga conformidad a lo expuesto por la Dirección de Obras y, en consecuencia, aprueba el Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 de dicha obra, por lo que solicita que se derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación para que emita la resolución de aprobación correspondiente;

Que, en primer lugar, es necesario distinguir entre presupuesto deductivo de obra y presupuesto deductivo vinculado, los cuales se encuentran definidos en los incisos d) y e) del inciso 1 del acápite V. DISPOSICIONES GENERALES del Anexo de la Directiva N° 196-2010-CG "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", que señala lo siguiente:

"V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Aspectos conceptuales

Para los fines del control gubernamental, se considera los siguientes aspectos conceptuales:

(...)

d) **Presupuesto deductivo de obra.** - valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, **no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra.**

e) **Presupuestos deductivos vinculados.** - presupuestos deductivos **derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original...** (El resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, el presente caso se trata de un presupuesto deductivo de obra y no de un deductivo vinculado de obra, dado que no se requerirá la ejecución de una partida contractual, constituyendo así una reducción y/o supresión en el costo de la obra;

Que, teniendo en cuenta que el Contrato N° 0015-2012 fue suscrito antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, corresponde aplicar al caso concreto el texto del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sin modificaciones, que prescribía lo siguiente:

"Artículo 207°.- Obras adicionales menores al quince por ciento (15%)

Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, **restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original...** (el resaltado es agregado)





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **430** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

Que, habiéndose emitido opiniones favorables a la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 04 por parte de la Supervisión Externa, la Asistente de la Dirección de Obras, la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, y encontrándose dicho Deductivo N° 04 dentro de los parámetros legales establecidos por nuestro ordenamiento jurídico, se debe emitir el acto resolutorio que apruebe el mismo;

Que, en ese escenario, mediante Informe N° 243-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 19 de septiembre de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión Externa, la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, se concluye que el Presupuesto Deductivo N° 04 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689 se enmarca en lo señalado en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento; por lo que debe procederse a su aprobación vía resolución;

Que, mediante Informe N° 1196-2013/GRP-440320 de fecha 19 de septiembre de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la aprobación del Presupuesto Deductivo N° 04 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689; por lo que debe procederse a su aprobación vía resolución;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 04 de la Obra: "Construcción del Nuevo Local del Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes II Nivel de Atención, 5° Nivel de Complejidad, Tipo II – 1 Paita – Región Piura", con Código SNIP N° 10689; el cual asciende a la suma de **Un Millón Doscientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Diez con 50/100 Nuevos Soles (S/. 1'288,210.50)**; que equivale al -2.46% del Contrato y corresponde a una **incidencia acumulada de 0.274%**, siendo el nuevo monto contractual la suma de **Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Once con 53/100 Nuevos Soles (S/. 52'413,811.53)**, de acuerdo a lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

430

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

23 SEP 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 0015-2012 suscrito entre el Consorcio Hospitalario Las Mercedes y el Gobierno Regional Piura, relacionada con el Presupuesto Deductivo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO HOSPITALARIO LAS MERCEDES** en su domicilio legal ubicado en **Jr. Amazonas N° 970 (a la altura del Canal de Balarezo)**, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura; así como al Supervisor Externo de la Obra **CONSORCIO PIURA**, en su domicilio legal sito en **Mz. "C" Lote 92 Balneario de Colán**, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. EBWIN D. TROYA ACHA
CIP N° 91209
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

